



Criterios en Materia Disciplinaria del CJF

Criterio Número: 77

LITIGANTES. LA NEGATIVA DEL FUNCIONARIO JUDICIAL DE RECIBIRLOS EN UNA OCASIÓN NO CONSTITUYE CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

El hecho de que el juzgador federal no reciba en una ocasión a un litigante no actualiza ninguna de las causas de responsabilidad previstas en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, salvo que en forma reiterada y sin justificación se negara a ello.

Queja administrativa 54/2002. Miguel Ángel Quintanilla García, en su carácter de apoderado de Telefórmula, S.A. de C.V. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 7 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: Guillermo Salazar Trejo.